

N° 10.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las dieciséis horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de LIMON durante el período Constitucional que se inicia el 1° de mayo de 1970 y concluye el 30 de abril de 1974.---

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número tres de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en la Gaceta N° 182 de trece del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1., 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral,- convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS para el día primero de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período Constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6 de la Ley de Organización Municipal número 131 del 9 de noviembre de 1909).-----

3°.-Que en lo que concierne a la **Provincia de Limón** en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 20 y N° 16 de 30 de mayo, publicados respectivamente en el Alcance N° 27 a “La Gaceta” N° 123 del 31 de mayo y en “La Gaceta” N° 144 del 26 de junio, todas fechas de 1969, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Limón	6	5
Pococí	5	5
Siquirres	4	3

4°.-Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en diferentes Cantones de la Provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unificación Nacional y Acción Socialista en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Frente Nacional en los Cantones de Limón y Pococí; el Partido Unión Nacional en el Cantón de Limón.-----

5.-) Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en el número de tres mil seiscientos treinta y ocho funcionaron

en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y-----

Considerando :

1°.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Limón se refiere, - entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral)- dio el siguiente resultado de **votos válidos** por cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

PROVINCIA DE LIMÓN

ELECCIONES MUNICIPALES

VOTOS VÁLIDOS

PARTIDOS

CANTONES	Liberación Nacional	Frente Nacional	Unión Nacional	Acción Socialista	Unificación Nacional	TOTALES
LIMÓN	5.829	478	188	1.091	4.827	12.413
POCOCÍ	2.222	173	-	300	2.469	5.164
SIQUIRRES	1.475	-	-	215	1.643	3.333
TOTALES	9.526	651	188	1.606	8.939	20.910

2°.-Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de

votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Limón	2.068	1.034
Pococí	1.032	516
Siquirres	833	417

3°.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros uno y dos anteriores, obtuvieron cociente en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Limón, los Partidos Liberación Nacional y Unificación Nacional. El Partido Acción Socialista obtuvo en el cantón central un Regidor Propietario y un Suplente por Subcociente. Los Partidos Frente Nacional y Unión Nacional no obtuvieron cociente ni subcociente en ninguno de los cantones en cuya elección participaron.-----

4°.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores Propietarios en los diferentes Cantones de la Provincia de Limón, conforme el siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES
Adjudicaciones
PARTIDOS

CANTONES	Liberación Nacional		Frente Nacional		Unión Nacional		Acción Socialista		Unificación Nacional	
	Cte.	Res.	Cte.	Res.	Cte.	Res.	Cte.	Res.	Cte.	Res.
LIMÓN	2	1	-	-	-	-	-	-	2	-
POCOCÍ	2	-	-	-	-	-	-	-	2	1
SIQUIRRES	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1

5°.-Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme el siguiente cuadro:-----

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTONES	Liberación Nacional	Acción Socialista	Unificación Nacional	Totales
LIMÓN	2	1	2	5
POCOCÍ	2	-	3	5
SIQUIRRES	1	-	2	3

6°.-Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:-----

SINDICOS MUNICIPALES

Votos válidos

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS					TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	
<u>LIMÓN</u>						
Liberación Nacional	4.623	809	397			5.829
Frente Nacional	391	67	20			478
Unión Nacional	161	14	13			188
Acción Socialista	837	173	81			1.091
Unificación Nacional	3.598	842	387			4.827
<u>POCOCÍ</u>						
Liberación Nacional	1.090	360	530	108	134	2.222
Frente Nacional	125	15	22	1	10	173
Acción Socialista	100	32	110	18	40	300
Unificación Nacional	1.424	257	608	53	127	2.469
<u>SIQUIRRES</u>						
Liberación Nacional	885	126	57	240	167	1.475
Acción Socialista	101	57	4	21	32	215
Unificación Nacional	944	176	72	212	239	1.643

SINDICOS MUNICIPALES
Adjudicaciones

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS					TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	
<u>LIMÓN</u>						
Liberación Nacional	1	-	1	-	-	2
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-
Unión Nacional	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	-	1	-	-	-	1
<u>POCOCÍ</u>						
Liberación Nacional	-	1	-	1	1	3
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	-	1	-	-	2
<u>SIQUIRRES</u>						
Liberación Nacional	-	-	-	1	-	1
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	1	4

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 11 de noviembre de 1909, 97 98 y 99 del código Electoral y Ley N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos:

Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Limón, para el período Constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1970 y el 30 de abril de 1974 a las siguientes personas:-----

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTÓN DE LIMÓN

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Telma Cecilia Curling Rodríguez
- 2.- Mario Castro Pérez
- 3.- Guillermo Hernández Cordero
- 4.- Alexis Arias Alvarado
- 5.- Winzel Archibald Samuels Williams
- 6.- Edwin Amador Pérez

SUPLENTES

- 1.- Ruby Petters Renford
- 2.- José Miguel Álvarez Rodríguez
- 3.- Alvaro Céspedes Chaves
- 4.- Judith Parra Sáenz
- 5.- Mathew Nelson Hamilton

SINDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|-------------|-------------------------------|
| Dist.- I: | Jorge Alverto Badilla Montoya |
| Dist.- II: | Hemos Maxwell Kinedly |
| Dist.- III: | Omar Peraza Garro |

SUPLENTES

- | |
|---------------------------|
| Emanuel Gourzong Grant |
| José Vivino Guido Aguilar |
| Simón Mayorga Mayorga |

CANTÓN DE POCOCÍ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Oldemar Chavarría Caravaca
- 2.- Alfredo Rojas Arroyo
- 3.- Guillermo Méndez Porras
- 4.- Sigifredo Carballo Villegas
- 5.- Israel Rojas Navarro

SUPLENTES

- 1.- Arnoldo Arias Pereira
- 2.- Rafael Rojas Arroyo
- 3.- Rafael Angel Castro Ugalde
- 4.- Olman Hidalgo Alfaro
- 5.- Pedro Luis Sandí Sojo

SINDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|-----------|-------------------------|
| Dist.- I: | Arnulfo Quesada Córdoba |
|-----------|-------------------------|

SUPLENTES

- | |
|------------------------------|
| Marco Aurelio Murillo Zamora |
|------------------------------|

Dist.- II:	Elpidio Vargas Villalobos	José Bonilla Díaz
Dist.- III:	Carlos Samuel Chamú Chamú	Sigifredo Cordero Solano
Dist.- IV:	Carlos Chacón Chavarría	Juan Madrigal Madrigal
Dist.- V:	Salomón Austin Morais	Eliseo Mayorga Rodríguez

CANTÓN DE SIQUIRRES

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Lancelot Binns Mowat
2.- Hernán Broom Broom
c.c.: Hernán Binns Brown
3.- Alfredo Pérez Montero
4.- José Luis Pereira López

SUPLENTES

1.- Benjamín Petgrave Cowan
2.- Salomón Vargas Román
3.- Jesús Zacarías Rodríguez Cordero

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Israel Sojo Bejarano
Dist.- II: Rubén Daly Daly
Dist.- III: Paulino de Jesús Serrano Fernández
Dist.- IV: Archival Armstrong Armstrong
c.c.: Archival Armstrong Armstrong
Dist.- V: José Johnson Fernández

SUPLENTES

Victor Manuel Moya Moya
George Lester Thompson Thompson
Jesús Pereira González
Rafael Gutiérrez Meneses
Miguel Araya Calvo

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Isértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----
A las diecisiete horas y treinta minutos terminó la sesión.-----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

M.R. Yglesias E.

José M^a. Fernández Yglesias

Álvaro Pinto López

Juan Espinoza Espinoza, Srio. a.i.